



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0090-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 11 de Febrero del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 2241-2019, de fecha 20 de Marzo del 2019.
- ii) El Informe N°0363-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 06 de Febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2241-2019, de fecha 20 de Marzo del 2019, la **Sra. CUBA GONZALES FLORIZA DAMIANA**, identificado con **DNI N° 23555300**, solicita **AMPLIACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – Modalidad “C”- Aprobación de Proyecto con Evaluación previa por Comisión Técnica**, del inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.48 Lt.37 – Etapa III** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, inscritos en Registros Públicos con Partida N° **P07036093- SUNARP-CHINCHA**, con una área de **134.75 m2**; donde se construirá una **VIVIENDA DE 2 PISOS**, la construcción se ejecutara conforme a los planos de la edificación del módulo básico de vivienda presentados donde contara de **ampliación Primer Piso 47.49 m2, Ampliación Segundo Piso 82.49 m2 con cuadro de acabados C.C.D.F.F.D.E.**

Que, mediante la **LEY 27972 –LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES** señala en los artículos siguientes: **Artículo 78.- SUJECIÓN A LAS NORMAS TÉCNICAS Y CLAUSURA**; El ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad. Asimismo, pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o, servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro, o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

Artículo 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO. 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: relacionadas con el espacio físico y usos del suelo, contempla en el inciso **3.2** Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental, y en el inciso **3.6**, Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: **3.6.1.** Habilitaciones urbanas. **3.6.2.** Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Artículo 90°.- La construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y la ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Artículo 92°.- Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la Municipalidad Provincial, en el caso del cercado, y de la Municipalidad Distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las Licencias de construcción y de funcionamientos que otorguen las municipalidades deben de estar además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo Distrital y Provincial.

Que, mediante **D.S. N°029-2019-VIVIENDA - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN**, señala en los artículos siguientes:

Artículo 58°.- 58.3 Modalidad C: Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica o por los Revisores Urbanos; Pueden acogerse a esta modalidad:

- a) Las edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios, que incluyan vivienda multifamiliar de más, de cinco (05) pisos o de 3,000 m² de área techada. Para efectos del Reglamento, el conjunto residencial se encuentra comprendido en la figura del condominio.
- b) Las edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad D.
- c) Las edificaciones de uso mixto con vivienda.
- d) Las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarados por el Ministerio de Cultura.
- e) Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada.
- f) Las edificaciones para mercados que cuentan con un máximo de 15,000 m² de área techada.
- g) Los locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.
- h) La demolición total de edificaciones con más de cinco (05) pisos, o que requieran el uso de explosivos.
- i) Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.

Artículo 65.- Requisitos para obtener la Licencia de Edificación - Modalidades C y D: **Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica, 65.1** Para obtener una Licencia de Edificación en las modalidades C y D, con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica, el administrado inicia el procedimiento administrativo presentando a la Municipalidad respectiva, además de los requisitos que se indican en los artículos 61 y 64 del Reglamento, la Certificación Ambiental y el EIV aprobados por las entidades competentes en los casos que se requiera; y, copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital.

Que mediante Informe N° 0363-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 06 de Febrero del 2020, el Encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, manifiesta que habiendo revisado la documentación del proyecto "AMPLIACION DE VIVIENDA - COMERCIO" se ha identificado lo siguiente:

- A. El tipo de Obra: AMPLIACION, está ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.48 Lt.37 – Etapa III del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica**, con un área de terreno de 134.75 m², área construida con licencia del 1er piso de 35.00 m², **ampliación Primer Piso 47.49 m², Ampliación Segundo Piso 82.49 m²** con cuadro de acabados C.C.D.F.F.D.E.

Ampliación Primer Piso: consta de local comercial, baño completo y escalera independiente con acceso al segundo piso.

Ampliación Segundo Piso: Escalera de llegada, que comunica a una sala, baño y oficina, hall, pasadizo, 02 baño completo, 02 oficinas y escalera con acceso a la azotea.

- B. Delegados que suscribieron el acta de verificación y dictamen:

- Delegado Arquitecto: PATRICIA GABRIELA DIAZ ACUÑA CAP N°18411
- Delegado Arquitecto: MARGIE JINET GUEVARA VALENZUELA CAP N°2097
- Delegado Ingeniero Civil: CARLOS ANTONIO CORNEJO QUISPE CIP N°108787
- Delegado Sanitario: MAXIMO ALEJANDRO CRISPIN GOMEZ CIP N°27861
- Delegado Eléctrico: MIGUEL ANTEL HERNANDEZ MUÑOZ CIP N°107105

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

C. Profesional responsable que interviene en la elaboración del proyecto: "AMPLIACION DE VIVIENDA-COMERCIO"

- Planos de Arquitectura : Arq. ANDINA MARIACA PEÑA CAP N°4856
- Planos de Estructura: Ing. Civil CARLOS E. ESPINOZA LOZA CIP N°49601
- Planos de Instalaciones Sanitarias: Ing. Sanitario MARIO ERNESTO ALIAGA MELGAR CIP N°74142
- Planos de Instalaciones Eléctricas: Ing. Mecánico Elec. CESAR ALFREDO ADVINCULA VELA CIP N°82823

En este sentido, habiendo cumplido la administrada con presentar la documentación requerida y de conformidad con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y sus modificatorias, esta Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano declara PROCEDENTE la solicitud de LICENCIA DE EDIFICACION, Tipo de Obra: AMPLIACION, Modalidad de Aprobación: "C" APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR COMISION TECNICA, del predio ubicado en **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.48 Lt.37 – Etapa III** del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR, a la Sra. CUBA GONZALES FLORIZA DAMIANA, identificado con DNI N° 23555300; la aprobación LICENCIA DE EDIFICACION, Tipo de Obra: AMPLIACION, Modalidad de Aprobación: "C" APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR COMISION TECNICA, del predio ubicado en **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.48 Lt.37 – Etapa III** del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chincha, Departamento de Ica, con un área de terreno de 134.75 m², área construida con licencia 1er piso de 35.00 m², **ampliación Primer Piso 47.49 m², Ampliación Segundo Piso 82.49 m², del proyecto "AMPLIACION DE VIVIENDA -COMERCIO"** en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, programar visitas periódicas de inspección a la obra en armonía con sus atribuciones, a fin de garantizar la edificación del módulo básico de vivienda, se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos aprobados por la Municipalidad, según lo normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo Tercero: ESTABLECER que es requisito indispensable para el otorgamiento de la **Conformidad de Obra**, que el propietario y/o la empresa acredite que ha cumplido con la eliminación del desmonte, debiendo quedar totalmente limpio la vía pública y el sector de construcción, bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR el presente resolución al administrado y a las unidades Orgánicas para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL

RES. 0559/2019/MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe